



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de setiembre de 2003.

VISTO la Resolución N° 35/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del alumno Orlando Antonio MALVASIO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas del 4° módulo de la carrera Ingeniería Laboral, sin haber completado los tres primeros módulos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de setiembre de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 35/2003 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 35/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y convalidar la aprobación de las asignaturas rendidas con anterioridad a los tres primeros módulos, eximiéndolo de la exigencia dispuesta en la Orde-



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



anza N° 718, anexo I, artículo 2.1.1., al alumno Orlando Antonio MALVASIO, legajo N° 14-05536-2, de la carrera Ingeniería Laboral.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1057/2003

U.T.N.
C.T.
UB
D


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector


Ing. HÉCTOR RENE GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento